Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0310

Escalada de la guerra y la catástrofe humanitaria en Sudán

Resolución del Parlamento Europeo, de 27 de noviembre de 2025, sobre la escalada de la guerra y la catástrofe humanitaria en Sudán (2025/2984(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Sudán, en particular las de 15 de junio de 2023, sobre la situación humanitaria en Sudán, en particular la muerte de niños atrapados por los enfrentamientos[1], y de 13 de marzo de 2025, sobre la grave crisis política, humanitaria y de derechos humanos en Sudán, en particular la violencia sexual y las violaciones de menores[2],

– Vistos la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

– Vistos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales,

– Vistos los esfuerzos para mediar en favor de la paz en Sudán, en particular los liderados por la Unión Africana, las Naciones Unidas, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, Arabia Saudí y los Estados Unidos,

– Vistas las Resoluciones 1556 (2004) y 2736 (2024) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a Sudán,

– Vistas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Sudán,

1 DO C, C/2024/486, 23.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/486/oj.
2 DO C, C/2025/3154, 20.6.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3154/oj.

– Vistas las Decisiones (PESC) 2024/383[3], (PESC) 2024/1784[4], (PESC) 2024/2655[5], (PESC) 2024/3154[6], (PESC) 2025/377[7] y (PESC) 2025/1481[8] del Consejo relativas a la adopción de medidas restrictivas motivadas por la situación en Sudán,

– Vistas las Conclusiones del Consejo sobre Sudán aprobadas en la reunión del Consejo de Asuntos Exteriores de 20 de octubre de 2025,

– Vista la declaración, de 20 de noviembre de 2025, de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en nombre de la Unión Europea, sobre Sudán,

– Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2025, sobre la renovación de la Asociación UE-África: definición de prioridades comunes con vistas a la cumbre de Angola[9],

– Visto el artículo 136, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que el conflicto entre las Fuerzas Armadas de Sudán y las Fuerzas de Apoyo Rápido que estalló en abril de 2023 ha derivado en la mayor y más grave crisis humanitaria y de protección del mundo, provocando desplazamientos masivos tanto a nivel interno como hacia países vecinos —con más de 7,2 millones de personas desplazadas internamente y más de 4,2 millones de refugiados, solicitantes de asilo y repatriados que huyen a los países vecinos—, inseguridad alimentaria y violaciones generalizadas de los derechos humanos; que casi dos tercios de la población sudanesa necesita urgentemente ayuda humanitaria, incluidos 16 millones de niños, en un contexto marcado por los desplazamientos masivos, la hambruna, los ataques generalizados contra civiles, trabajadores humanitarios y personal médico, y el colapso de los servicios esenciales;

B. Considerando que el 26 de octubre de 2025 las Fuerzas de Apoyo Rápido capturaron la ciudad de El Fasher tras un asedio de dieciocho meses, lo que desencadenó asesinatos en masa, atrocidades masivas, incluidas ejecuciones sumarias, violencia sexual sistemática, torturas y asesinatos por motivos étnicos;

3 DO L, 2024/383, 22.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/383/oj.
4 DO L, 2024/1784, 24.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1784/oj.
5 DO L, 2024/2655, 9.10.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2655/oj.
6 DO L, 2024/3154, 16.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/3154/oj.
7 DO L, 2025/377, 25.2.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/377/oj.
8 DO L, 2025/1481, 18.7.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/1481/oj.
9 Textos Aprobados, P10_TA(2025)0253.

C. Considerando que la misión internacional independiente de investigación de las Naciones Unidas sobre Sudán ha documentado el uso de la violación como arma de guerra especialmente cruel —incluidas la violencia sexual pública y las violaciones en grupo—, así como el uso del matrimonio forzado, lo que pone a millones de personas en riesgo de violencia de género;

D. Considerando que, en su informe, la misión internacional independiente de investigación de las Naciones Unidas sobre Sudán constató que ambas partes en conflicto están violando el Derecho internacional y que tales violaciones constituyen crímenes internacionales, ya que las Fuerzas de Apoyo Rápido han cometido crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad y las Fuerzas Armadas de Sudán han perpetrado violaciones del Derecho internacional humanitario y de la legislación en materia de derechos humanos que también constituyen crímenes de guerra; que las violaciones cometidas por ambas partes incluyen actos de violencia por motivos étnicos y religiosos, hambruna como arma de guerra, actos de violencia sexual masiva (incluida la violación infantil), reclutamiento forzoso de niños, detenciones arbitrarias y otros abusos graves;

E. Considerando que ambas partes han instrumentalizado la ayuda humanitaria, obstaculizando el acceso libre y sin trabas de las organizaciones humanitarias a las personas necesitadas;

F. Considerando que todos los países que ejercen influencia externa sobre Sudán están desempeñando un papel importante en la prolongación del conflicto en el país;

G. Considerando que todas las partes en el conflicto están violando el Derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario, y que la mayoría de las violaciones constituyen crímenes de guerra; que la conducta de las Fuerzas de Apoyo Rápido, incluidas persecuciones y actos de exterminio, también puede constituir crímenes contra la humanidad, y que sus tácticas incluyen ataques sistemáticos contra civiles, la intimidación de poblaciones, periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y esfuerzos para desestabilizar la autoridad institucional;

H. Considerando que los niños corren un riesgo particular, y que Unicef informa de varios cientos de casos de niños violados desde principios de 2024; que se espera que las cifras reales sean mucho más elevadas; que un gran número de niños en Sudán no pueden asistir a la escuela como consecuencia de los cierres y los desplazamientos de población, lo que los expone a mayores riesgos y les priva del acceso a la educación;

I. Considerando que la Unión ha comprometido 273 millones EUR para la región, incluidos 161 millones EUR específicamente destinados a Sudán;

J. Considerando que la Unión sigue proporcionando ayuda de emergencia vital orientada a las necesidades y guiada por principios humanitarios a fin de garantizar el socorro y la protección inmediatos de las poblaciones más vulnerables, proporcionar asistencia esencial y realizar un seguimiento de las violaciones de los derechos humanos, responder a la grave crisis de seguridad alimentaria y de nutrición en el país, y prestar apoyo humanitario en favor de los servicios básicos; que las organizaciones de mujeres, los comités de resistencia y los intervinientes comunitarios siguen siendo fundamentales para proteger a la población civil y documentar las violaciones;

K. Considerando que esta guerra se considera en ocasiones una guerra subsidiaria en la que Sudán se ha convertido en el campo de batalla de la competencia por recursos naturales como el oro, la goma arábiga, el mineral de hierro, el cobre y el uranio;

L. Considerando que el Parlamento, en su Resolución de octubre de 2025 sobre la renovación de la asociación UE-África, pidió a todos los agentes que aumentaran la transparencia y prohibieran de forma efectiva la entrada de todos los «minerales de sangre» en la Unión;

M. Considerando que el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y sus socios siguen prestando servicios de salud y protección reproductivas, pero que los recientes recortes de la financiación internacional han obligado al UNFPA a retirarse de más de la mitad de las 93 instalaciones sanitarias que apoyaba en Sudán, lo que significa que solo una de cada cuatro instalaciones que ofrecen apoyo clínico a las víctimas de violaciones está actualmente operativa;

1. Condena, en los términos más enérgicos, las graves atrocidades cometidas por las Fuerzas de Apoyo Rápido en El Fasher y en el resto de Sudán, incluidos los asesinatos y la violencia generalizados y selectivos por motivos étnicos, las violaciones y la esclavitud sexual, las torturas, las desapariciones forzadas, los ataques contra hospitales e instalaciones humanitarias, y la hambruna deliberada de civiles, que posiblemente constituyen actos de genocidio;

2. Condena enérgicamente la escalada de violencia en Sudán y las graves violaciones del Derecho internacional cometidas por todas las partes; subraya que no existe una solución militar viable al conflicto en Sudán y que la continuación de las hostilidades inflige un sufrimiento inaceptable a la población civil y plantea riesgos cada vez mayores para la paz y la seguridad regionales;

3. Condena enérgicamente las violaciones graves y sistemáticas del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos

cometidas tanto por las Fuerzas Armadas de Sudán como por las Fuerzas de Apoyo Rápido, incluidos los ataques indiscriminados contra civiles, la violencia por motivos étnicos, la violencia sexual, las torturas, el uso de niños soldados, los ataques contra hospitales e instalaciones humanitarias, y la hambruna deliberada de civiles, que posiblemente constituyen actos de genocidio;

4. Condena enérgicamente el conflicto en curso en Sudán que, por tercer año consecutivo, sigue causando la pérdida de miles de vidas y enormes dificultades para el pueblo sudanés y representa una grave amenaza para la estabilidad y la seguridad en toda la región;

5. Condena enérgicamente la continua violencia cometida por ambas fuerzas armadas en Sudán y las graves violaciones de los derechos humanos internacionales y del Derecho humanitario cometidas por todas las partes; condena el bloqueo y el saqueo de la ayuda humanitaria y los ataques contra trabajadores humanitarios y personal médico, personal de emergencia y defensores de los derechos humanos, que constituyen graves violaciones de los derechos fundamentales y del Derecho internacional humanitario;

6. Expresa su plena solidaridad con el pueblo de Sudán, en particular con las personas que se encuentran en las zonas más afectadas por el asedio, la hambruna, los desplazamientos y los ataques indiscriminados, y rinde homenaje a los trabajadores humanitarios locales, voluntarios e internacionales que operan en condiciones extremas, incluidos grupos de ayuda mutua como las salas de respuesta a emergencias; rinde homenaje a las organizaciones de la sociedad civil sudanesa, a los comités de resistencia, y a los movimientos de mujeres, trabajadores y jóvenes;

7. Lamenta el uso generalizado y sistemático por parte de los combatientes, como tácticas de guerra, de la violencia sexual y de género contra las mujeres y las niñas, en particular la violación, la esclavitud sexual y el matrimonio forzado; pide respuestas urgentes y centradas en los supervivientes, incluido el apoyo médico, psicosocial y jurídico; insta a todas las partes a que pongan fin inmediatamente a estos abusos y garanticen que los autores rindan cuentas; subraya la necesidad de dar prioridad a la protección de las mujeres y los niños en todas las respuestas humanitarias y de consolidación de la paz;

8. Reafirma la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Sudán; pide a la Unión, a sus Estados miembros y a todos los agentes sudaneses e internacionales que defiendan la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Sudán, así como la legitimidad del Gobierno civil en Jartum; rechaza cualquier intento de crear autoridades o estructuras políticas paralelas o rivales en las zonas controladas por las Fuerzas de Apoyo Rápido;

9. Hace hincapié en que la responsabilidad principal de poner fin al conflicto recae en los dirigentes tanto de las Fuerzas de Apoyo Rápido como de las Fuerzas Armadas de Sudán y sus milicias aliadas, así como en quienes les prestan apoyo directo o indirecto; insta a todos los agentes externos a que adopten las medidas necesarias para poner fin a la venta o el suministro de armas y otros equipos militares a todas las partes, de conformidad con el embargo de armas establecido por las Resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

10. Condena todas las formas de injerencia externa que alimentan la guerra en Sudán, incluidas las transferencias de armas, el despliegue de mercenarios, el contrabando de oro y las redes financieras ilícitas, que socavan la soberanía de Sudán y contribuyen directamente a crímenes atroces, y subraya que estas acciones pueden conllevar responsabilidad internacional; pide que se ponga fin inmediatamente al reclutamiento de mercenarios y al suministro de material y apoyo militar o logístico a las Fuerzas de Apoyo Rápido y las milicias aliadas;

11. Destaca el papel central de la sociedad civil sudanesa, los comités de resistencia, los sindicatos, las organizaciones de mujeres y jóvenes, las comunidades minoritarias y marginadas y otros agentes de base en cualquier acuerdo político; pide a la Unión que dé prioridad a su participación, protección y dotación de recursos, en particular mediante una financiación directa y flexible y la creación de espacios seguros;

12. Pide el restablecimiento y refuerzo en Sudán del Estado de Derecho, la rendición de cuentas, el respeto del Derecho internacional, incluidos el Derecho internacional humanitario y el Derecho de los derechos humanos, y la justicia; destaca que el futuro de Sudán no puede estar determinado por grupos y redes extremistas violentos, cuya influencia desestabilizadora ha alimentado durante mucho tiempo la violencia y la inestabilidad en Sudán y en toda la región; exige el cese inmediato de las hostilidades y pide a todas las partes que entablen un diálogo significativo para poner fin al conflicto y establecer una transición hacia la gobernanza democrática civil; pide a todos los actores terceros que apoyen las acciones diplomáticas para garantizar el cese de las hostilidades; condena todas las violaciones de todos los embargos de armas de las Naciones Unidas; reafirma que únicamente una transición bajo liderazgo civil permitirá avanzar hacia una paz sostenible en Sudán; apoya firmemente los esfuerzos de la Unión Africana y de los socios regionales para facilitar un proceso de paz; subraya que la sociedad civil sudanesa, en particular las organizaciones dirigidas por mujeres, debe ocupar un lugar central en las conversaciones de paz y liderar el proceso de transición; pide, a tal fin, a la Unión y a sus Estados miembros que contribuyan de forma proactiva a las negociaciones de paz con socios de la comunidad internacional y que apoyen política y financieramente a la sociedad civil, las organizaciones dirigidas por

mujeres, los defensores de los derechos humanos y los periodistas de Sudán;

13. Pide que se abran corredores humanitarios seguros, en particular hacia El Fasher, Kadugli y El Obeid, y que estos sean supervisados y verificados por las Naciones Unidas y la Unión Africana para garantizar el cumplimiento; subraya que la Unión debe promover y apoyar activamente un alto el fuego verificable como requisito previo para cualquier proceso de paz sostenible;

14. Pide un acceso humanitario inmediato, seguro y sin trabas a todas las poblaciones afectadas, dondequiera que se encuentren, y exige que ambas partes pongan fin a la utilización de la ayuda como arma; insta a todas las partes en el conflicto a que eliminen sin demora todos los obstáculos que impiden la prestación de ayuda humanitaria y a que garanticen un acceso humanitario inmediato, incondicional, seguro y sin trabas, pongan fin a la obstrucción deliberada y protejan a la población civil; pide que se preste apoyo a los países vecinos que acogen a refugiados sudaneses;

15. Pide a las partes beligerantes que restablezcan sin demora los servicios de comunicación en todo Sudán, poniendo fin a los apagones de internet que violan el derecho del pueblo sudanés a la información, obstaculizan la prestación de servicios humanitarios y de emergencia, afectan a la seguridad y la protección de la población civil y obstaculizan el seguimiento y la notificación cruciales de las violaciones del Derecho internacional humanitario y del Derecho internacional de los derechos humanos que se están cometiendo;

16. Lamenta los asesinatos masivos, las ejecuciones y la violencia sexual perpetrados en El Fasher y sus alrededores durante y después del ataque de las Fuerzas de Apoyo Rápido; expresa su profunda preocupación por las informaciones sobre los continuos secuestros y la falta de acceso humanitario; condena, en particular, los ataques deliberados contra infraestructuras civiles, incluida la destrucción de mezquitas e iglesias, y pide que se proteja a las minorías religiosas y se salvaguarde su derecho de culto;

17. Insta a las partes beligerantes a que pongan fin inmediatamente a las hostilidades, cesen todos los ataques contra civiles e infraestructuras civiles, detengan los ataques contra infraestructuras y ayuda humanitaria, acaben con el uso de la hambruna y la violencia sexual como armas de guerra y dejen de reclutar y utilizar a niños soldados, permitan un acceso humanitario sin trabas en todo el país, creen corredores humanitarios, busquen una solución negociada y cumplan sus compromisos en virtud de la Declaración de Yeda; expresa su profunda preocupación por el alarmante deterioro de la crisis humanitaria en Sudán, dado que el conflicto ha provocado y sigue alimentando la catástrofe humanitaria más grave del mundo, habiéndose confirmado hambruna en varias zonas del país; expresa

asimismo su preocupación por los efectos de la migración masiva a los países vecinos;

18. Pide a todas las partes que pongan fin inmediatamente al uso generalizado de la violación y de todas las demás formas de violencia sexual y de género como armas de guerra; solicita respaldo para la protección, el cuidado, el tratamiento y el apoyo psicosocial destinados a las personas supervivientes de la violencia sexual;

19. Pide a las partes beligerantes que pongan fin a los ataques selectivos y al acoso a activistas, defensores de los derechos humanos, periodistas y representantes de la sociedad civil de Sudán;

20. Insta a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho internacional humanitario y del Derecho de los derechos humanos sirviéndose de todos los medios necesarios para proteger a los civiles y los bienes de carácter civil; destaca que debe darse prioridad a hacer frente a la situación de las mujeres y las niñas en Sudán, y en particular la actual violencia sexual relacionada con el conflicto, en los esfuerzos destinados a abordar el conflicto de Sudán; subraya la necesidad de un apoyo suficiente a los servicios sociales de emergencia y de un apoyo específico a los mecanismos de protección, cuidados, tratamiento y apoyo para los supervivientes de la violencia sexual y de género;

21. Pide a los países vecinos de Sudán que abran sus fronteras a los refugiados sudaneses, y a la Unión y a sus Estados miembros que aumenten rápidamente la financiación de emergencia para la respuesta humanitaria en Sudán y en los campos de refugiados ubicados en los países vecinos;

22. Destaca el grave riesgo de que el conflicto en Sudán se extienda a otras regiones vulnerables, como el Cuerno de África y el Sahel, y expresa su profunda preocupación por los efectos de la crisis sudanesa en los flujos migratorios irregulares hacia Europa;

23. Insta al Consejo y a la Comisión a que mantengan y aumenten el compromiso humanitario de la Unión de 273 millones EUR para Sudán y la región, garantizando que los fondos lleguen a los más necesitados;

24. Exige que los autores de todos los actos delictivos contra el pueblo sudanés rindan cuentas sin demora; pide a la Unión y a los Estados miembros que apoyen la ampliación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional a todo Sudán, el establecimiento de un mecanismo judicial independiente, tal como recomienda la misión internacional independiente de investigación de las Naciones Unidas sobre Sudán, y el sometimiento de los procedimientos nacionales a la jurisdicción universal;

25. Hace hincapié en que la rendición de cuentas es un imperativo jurídico y moral; subraya que la justicia no puede esperar y que la

comunidad internacional debe actuar con decisión para enjuiciar a los responsables con arreglo al Derecho internacional;

26. Pide investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes para exigir responsabilidades a los autores, incluidos los de la cadena de mando;

27. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que redoblen sus esfuerzos diplomáticos hacia ambas partes en conflicto y utilicen todos los instrumentos a su disposición para garantizar el acceso a todos los mecanismos de rendición de cuentas, responder urgentemente a las graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario en Sudán y exigir responsabilidades a los autores de estas violaciones;

28. Destaca que las actuales medidas restrictivas de la Unión son importantes, pero siguen siendo claramente insuficientes para detener las atrocidades en curso; pide, por tanto, un compromiso diplomático más profundo y sostenido, en particular a través de la representante especial de la Unión Europea para el Cuerno de África, Annette Weber, junto con medidas concretas de rendición de cuentas dirigidas tanto a los autores como a sus cómplices en todo el mundo; pide, además, el nombramiento de un enviado especial de la Unión para Sudán, con un mandato sólido para coordinar la acción de la Unión, servir de enlace con los socios regionales, facilitar el compromiso diplomático y garantizar un apoyo coherente a la sociedad civil sudanesa, los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los agentes democráticos;

29. Insta a la Unión a que aplique sanciones específicas en el marco del régimen de sanciones de la Unión de alcance mundial en materia de derechos humanos a los principales comandantes de las Fuerzas de Apoyo Rápido y las Fuerzas Armadas de Sudán, incluidos los generales Abdelfatá al-Burhan y Mohamed Hamdan «Hemedti» Dagalo y sus respectivas redes, así como a los financiadores y facilitadores externos, por su responsabilidad en violaciones graves del Derecho internacional humanitario;

30. Pide al Consejo que ponga en marcha urgentemente el procedimiento para evaluar si las Fuerzas de Apoyo Rápido cumplen los criterios para su inclusión en la restrictiva «lista de la UE de terroristas», garantizando una revisión rigurosa de las pruebas sustanciales de sus actos y, si está justificado, procediendo a una designación unánime por parte de los Estados miembros de la Unión;

31. Pide a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que, habida cuenta de sus obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adopten

medidas firmes y colaboren estrechamente con los socios internacionales para prevenir el genocidio en Sudán;

32. Insta a todas las partes en el conflicto a que participen constructivamente en negociaciones inclusivas de alto el fuego, y destaca la urgente necesidad de un proceso de mediación creíble e inclusivo; insta a todos los agentes externos que directa o indirectamente suministran a las partes beligerantes armas, respaldo financiero o apoyo de cualquier otro tipo a que cesen inmediatamente dicho apoyo y acaten el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas; observa que el actual embargo de armas se limita a Darfur y pide que se amplíe a todo Sudán;

33. Acoge con satisfacción la declaración conjunta emitida por el Cuarteto (Egipto, Arabia Saudí, los Emiratos Árabes Unidos y los Estados Unidos) el 12 de septiembre de 2025 sobre el fin del conflicto en Sudán y recuerda que sigue siendo el único formato de mediación reconocido para este conflicto; expresa su apoyo a los esfuerzos de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo por coordinar la presión internacional y bilateral sobre todas las partes para garantizar un alto el fuego, mejorar el acceso humanitario y relanzar un diálogo político integrador, en cooperación con socios como la Unión, la Liga de los Estados Árabes y las Naciones Unidas;

34. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a la Unión Africana, al secretario general de las Naciones Unidas, al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la Corte Penal Internacional y a las autoridades de Sudán.